

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 107-PLE-CNE-2024**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES  
04 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Con memorando No. CNE-CEAL-2024-0184-M de 04 de diciembre de 2024, la ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: “Por medio del presente, pongo en su conocimiento mi EXCUSA a la instalación de la sesión ordinaria No. 107-PLE-CNE-2024 que se llevará a cabo de manera virtual, el miércoles 04 diciembre de 2024, a las 19h00, por temas de salud que me impiden poder asistir”.

-----

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

**Conocimiento y resolución** respecto del informe de Calificación de Méritos y Oposición para la designación de las/los Representantes Estudiantiles, dentro del “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de

Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES), periodo 2024 – 2026”.

## **RESOLUCIÓN DEL ÚNICO PUNTO**

### **PLE-CNE-1-4-12-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: a) Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado; el Secretario Nacional de Planificación o su delegado; el*

Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de la Producción o su delegado. Los representantes del Ejecutivo deberán tener al menos título de cuarto nivel registrado por el ente rector de la política pública de educación superior; **b)** Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y, **c)** Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos. El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, tendrá grado académico de doctor equivalente a PHD, y una vez elegido su voto será dirimente (...);

- Que el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “**Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior.-** Los representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones. Esta representación no será remunerada ni sujeta al pago de dietas.”;
- Que el artículo 17 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Comisión Técnica (CT).**- El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará la conformación de la Comisión Técnica, el mismo día en que se apruebe la convocatoria al concurso; Comisión que estará compuesta por: **1.** La o el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral, quien la presidirá, o su delegado/a; **2.** Los Consejeros/as o un delegado/a por cada uno; **3.** La o el Director/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado/a; **4.** La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado/a; **5.** La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política o su delegado/a; **6.** La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales o su delegado/a; y, **7.** La o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral o su delegado/a.

*Sus funciones serán:*

**a)** *Elaborar los informes que se requieran en cualquier etapa del concurso, los mismos que servirán de sustento para las resoluciones que el Pleno del Consejo Nacional Electoral emita; **b)** Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaria de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes y la verificación del cumplimiento de los requisitos; **c)** Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaria de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes de conformidad con las tablas de valoración expedidas para el efecto, para su revisión y aprobación; y, **d)** Guardar bajo prevenciones de ley, absoluta reserva, cuidado, prolijidad y prudencia sobre los documentos e información relacionada con el concurso que directa o indirectamente llegue a su conocimiento”;*

Que el artículo 28 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Procedimiento para la admisión.** - Dentro del término de siete (7) días a partir del cierre de las postulaciones, la Comisión Técnica (CT), con asesoría de la Comisión Académica, revisará que las y los postulantes cumplan los requisitos para ser admitidos y presentará en el término de tres (3) días al Pleno del Consejo Nacional Electoral un solo informe incluido los cuadros de cumplimiento y no cumplimiento de admisibilidad. El Pleno del Consejo Nacional Electoral conocerá y aprobará el informe en el término de tres (3) días. Una vez adoptada la resolución referente a la admisibilidad, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispondrá a la Secretaría General de la entidad que, dentro del término de un (1) día realice la notificación de los resultados a los correos electrónicos de las y los postulantes y en el portal web institucional”;

Que el artículo 29 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Convalidación del informe.** - El o la postulante dispondrá del término de tres (3) días a partir de la notificación para convalidar la documentación según sea el caso. Las convalidaciones deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, las secretarías de las delegaciones provinciales o en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior. No serán

*consideradas las convalidaciones entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las secretarías de las delegaciones provinciales en el término de un (1) día remitirán a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral las solicitudes de los resultados de admisibilidad; y en el caso de los consulados en el exterior, estos deberán remitir de manera inmediata la documentación pertinente a través de los medios informáticos disponibles. La Secretaría General, remitirá inmediatamente la solicitud de convalidación junto con el expediente a la Comisión Técnica, la que, con el soporte de la Comisión Académica, elaborará el informe de cada una de las peticiones para resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de tres (3) días a partir de la recepción de la solicitud de la o el postulante. Una vez adoptada la resolución referente a la solicitud de convalidación, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispondrá a la Secretaría General del Órgano la publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la lista definitiva de las y los postulantes admitidos y que realice la notificación de resultados en los correos electrónicos dentro del término de un (1) día. Las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral causarán estado, salvo el caso que sean recurridas”;*

Que el artículo 31 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Valoración general de méritos.** - Los méritos presentados por los académicos y por los estudiantes que postulen para conformar el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), se valorarán sobre cincuenta (50) puntos. La calificación de méritos se realizará exclusivamente para aquellos postulantes que hayan superado la fase de admisión e impugnación, y una vez que se cuente con el informe de la veeduría ciudadana. Dentro del término de siete (7) días, la Comisión Técnica (CT), con soporte de la Comisión Académica, revisará los méritos presentados por las y los postulantes y presentará los informes respectivos”;

Que el artículo 33 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Valoración de méritos para las o los representantes estudiantiles.** - En el caso de la o el representante

de los y las estudiantes, se calificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>CRITERIO PARA REPRESENTANTE ESTUDIANTIL</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	15
EXCELENCIA ACADÉMICA	15
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y COGOBIERNO	10
DIGNIDAD ESTUDIANTIL	10
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

- Que el artículo 34 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Oposición.** - La convocatoria a rendir pruebas de posición se realizar exclusivamente para aquellos postulantes que hayan superado la fase de admisión e impugnación, fijando lugar y hora en la que se llevar a cabo.”;
- Que el artículo 36 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Oposición para los estudiantes.** - Los estudiantes presentaran un prueba cuyas preguntas versarán sobre la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, para lo que se elaborará una banco de preguntas objetivas de opción múltiple. Cada postulante deberá responder un total de cincuenta (50) preguntas relacionadas al azar. El puntaje total de la prueba será de cincuenta 50 puntos.”;
- Que el artículo 37 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Elaboración de la oposición y calificación.** - Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección, el Consejo Nacional Electoral dispondrá la publicación del banco de preguntas elaborado por la Comisión Académica, en el portal web institucional, sin respuestas, dos (2) días antes del día y hora señalados para la rendición de la prueba de oposición. Este banco tendrá un referente de un mil (1000) preguntas. La Comisión

*Académica se encargará de elaborar el banco de preguntas, definir los temas de ensayo, calificar los ensayos e informar a la Comisión Técnica (CT)”;*

- Que el artículo 38 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Resultados totales.** - *Una vez obtenidos los resultados totales de la fase de méritos o oposición, los informes de la Comisión Técnica (CT), elaborados con el soporte de la Comisión Académica, serán conocidos y aprobados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de cada informe. La resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral será notificada a las y los postulantes a través de sus correos electrónicos dentro del término de dos (2) días.”;*
- Que el artículo 16 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“De la publicación del listado de postulantes admitidos y la documentación de respaldo.** - *La publicación del listado de postulantes admitidos junto con su documentación de respaldo, se realizará en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral en el término de un (1) día a partir de la resolución del informe de admisibilidad del Pleno del Consejo Nacional Electoral, así como en los correos electrónicos establecidos por los postulantes.”;*
- Que el artículo 23 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Méritos en actividades de vinculación con la sociedad.** - *La Comisión Técnica (CT) calificará con siete coma cinco (7,5) puntos por cada certificado presentado por las y los postulantes estudiantiles acumulando un máximo de quince (15) puntos. El certificado emitido por la universidad o escuela politécnica pública, de universidad particular, instituto o conservatorio superior u organización social deberá indicar el tiempo de participación en proyectos de servicios comunitarios o sociales, el nombre del proyecto y el grupo objetivo beneficiario del proyecto”;*

Que el artículo 24 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Méritos en excelencia académica.** - La Comisión Técnica (CT) calificará con un máximo de quince (15) puntos a los/las postulantes estudiantiles que hayan presentado certificado (s) con los siguientes criterios:”

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJES	ESPECIFICACIONES	ACUMULACIÓN
<b>EXCELENCIA ACADÉMICA</b>	El record académico.	8	8 puntos por la presentación del certificado emitido por la Universidad o Escuela Politécnica en la acredite tener un promedio general académico equivalente a Muy Bueno	15
		2	2 puntos adicionales por la presentación del certificado emitido por la Universidad o Escuela Politécnica en la acredite tener un promedio general académico equivalente a Sobresaliente.	
	Tener una asistencia regular	5	5 puntos por la presentación del certificado emitido por la facultad de la Universidad o Escuela Politécnica en la que registre ser estudiante regular y asistir normalmente a clases	

Que el artículo 25 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“Méritos en representación estudiantil del cogobierno.** - La Comisión Técnica (CT) calificará con un máximo de diez (10) puntos a las y los postulantes estudiantiles que hayan cumplido con los siguientes criterios: ”

<b>CRITERIO</b>	<b>SUBCRITERIO</b>	<b>PUNTAJES</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>ACUMULACIÓN</b>
<b>REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL COGOBIERNO</b>	Representante estudiantil ante los máximos organismos académicos de las Instituciones de Educación Superior.	10	6 puntos por cada función desempeñada como representante estudiantil ante el Órgano Colegiado Superior de las instituciones de Educación Superior.  4 puntos por cada función desempeñada como representante estudiantil dentro de los Consejos de Facultad o su equivalente de las Instituciones de Educación Superior.	10

Que el artículo 26 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece:

<b>CRITERIO</b>	<b>SUBCRITERIO</b>	<b>PUNTAJES</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>ACUMULACIÓN</b>
<b>DIRIGENTES ESTUDIANTILES</b>	Dirigente estudiantil de la Federación, Asociación Facultad, Escuela o su equivalente de las Instituciones de Educación Superior.	10	4 puntos por cada función desempeñada como dirigente estudiantil de federación nacional.  3 puntos por cada función desempeñada como dirigente estudiantil de las federaciones estudiantiles.  3 puntos por cada función desempeñada como representante de la asociación estudiantil de la facultad o escuela o su equivalente.	10

Que el artículo 27 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Del sistema informático desarrollado por el Consejo Nacional Electoral.**- Previo al ingreso del banco de preguntas, el Administrador del Sistema que será designado por el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral, se encargará del encerramiento de la base de datos de preguntas y respuestas, y se definirán dos claves encriptadas e individuales para el acceso al sistema: una clave para los miembros de la Comisión Académica; y, una clave para el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral (o su delegado), que se utilizarán para encriptar las preguntas que se ingresen en el sistema”;

Que el artículo 28 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Elaboración y depuración, de las preguntas realizadas por la Comisión Académica.** - La Comisión Académica de acuerdo al artículo 20 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, elaborará y depurará el banco de preguntas para la fase de oposición de las y los postulantes, esta actividad se desarrollará en el lugar y de acuerdo a las condiciones que el Consejo Nacional Electoral determine para el efecto; sin intervención de personas ajenas al proceso, y garantizando la confidencialidad en la elaboración de dichas preguntas; las mismas que se elaborarán en consideración de los siguientes criterios:

a) TEMA: Que haga referencia a los siguientes items:

1. Constitución de la República del Ecuador;
2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
3. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior;
4. Régimen Académico;
5. Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
6. Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;
7. Evaluación externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores; y,

8. Diseño, aplicación y resultados del examen de habilitación para el ejercicio profesional, como también la demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior.

- b) SINTAXIS: Que la redacción sea coherente;
- c) CLARIDAD: Que no sean ambivalentes y sean fáciles de entender;
- d) RAZONAMIENTO: Que llame a la reflexión y razonamiento;
- e) DIFICULTAD: Que predominen las preguntas de aplicación, relación, análisis y evaluación, que exigen un mayor esfuerzo cognitivo, por sobre las de conocimiento que miden solo: la capacidad de recordar o memorizar;

La Comisión Académica será la encargada de ingresar las preguntas, con las claves encriptadas e individuales para el acceso al aplicativo del sistema informático diseñado por el Consejo Nacional Electoral, que estará habilitado entre las 08:30 y las 17:00 horas de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.”;

Que el artículo 29 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Ingreso del banco de preguntas al sistema informático.** - El Consejo Nacional Electoral proveerá de una aplicación informática para el ingreso de preguntas y respuestas, así como para su validación. El ingreso de preguntas podrá realizarse una vez activado oficialmente el sistema por parte del Administrador del Sistema Informático del Consejo Nacional Electoral.

Las preguntas deben ser ingresadas de acuerdo con las áreas temáticas establecidas en el presente instructivo, de conformidad a los siguientes parámetros:

- a) Cada pregunta se formulará de manera objetiva, las cuales tendrán sentido unívoco y conducentes, no podrán ser capciosas o impertinentes, con cinco (5) opciones de respuesta, de las cuales solamente una será la correcta.
- b) Luego de ingresada cada pregunta y sus alternativas de respuesta, el sistema la encriptará, para que no pueda ser abierta de manera discrecional por otro funcionario que no se encuentre autorizado para hacerlo.
- c) Los miembros de la Comisión Académica podrán entrar y salir de la sala de trabajo sin que puedan sacar o introducir material alguno o equipos electrónicos.

d) *En la sala de trabajo está prohibido el ingreso y uso de equipos celulares, fotográficos, de video y cualquier otro que permita el registro audiovisual.*”;

Que el artículo 40 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Convocatoria a las y los postulantes estudiantiles.** - *Las y los postulantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán convocados a rendir las pruebas de oposición a través del correo electrónico señalado por las y los postulantes para el efecto, fijando la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, y además dicha convocatoria se publicará en el portal web del Consejo Nacional Electoral.*”;

Que el artículo 41 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Preguntas.**- *Las preguntas versarán sobre la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior. Las preguntas relacionadas a las materias citadas serán seleccionadas al azar por el sistema informático, del total del banco de preguntas ingresadas al sistema.*”;

Que el artículo 43 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Finalización de la prueba de conocimientos.**- *Las y los postulantes entregarán la prueba firmada al personal de apoyo que la Comisión Técnica (CT) designe para el efecto, la cual: a) Enlazará la prueba con el número de cédula de identidad o pasaporte del postulante; b) Ingresará el contenido de la misma al sistema (escaneando la prueba); c) Colocará una cinta de seguridad en las respuestas de la prueba, para evitar alteraciones posteriores; y, d) Entregará una copia al postulante para su respaldo. Todos estos pasos se cumplirán en presencia de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, de los veedores y de un notario público.*”;

Que el artículo 44 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-

2026, establece: “**Calificación de la prueba de conocimientos.** - La prueba se calificará automáticamente a través del Sistema de Reconocimiento Óptico de Marcas, el cual generará la calificación respectiva en un término máximo de un (1) día. En el caso de producirse en el Sistema de Reconocimiento algún inconveniente, se implementará inmediatamente un sistema manual ejecutado por la Comisión Técnica (CT).”;

Que el artículo 45 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “*Revisión y validación de la prueba de conocimientos de las y los postulantes estudiantiles. Las calificaciones emitidas por el sistema informático serán revisadas y validadas por el digitador del personal de apoyo designado por la Comisión Técnica (CT), el cual no conocerá el nombre del postulante calificado.*”;

Que el artículo 46 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Procedimiento de revisión y validación de conocimientos.** - La prueba de conocimientos contiene un total de cincuenta (50) preguntas para los postulantes, con cinco opciones de respuesta (A, B, C, D, E) por lo que, la o el postulante deberá escoger únicamente una opción por cada pregunta.  
Para el ingreso de datos de las pruebas al sistema informático se designará un digitador del personal del apoyo el mismo que verificará con la prueba rendida por las o los postulantes, tomando en consideración los siguientes lineamientos:  
a) El Administrador del Sistema será designado, mediante acto administrativo por la dependencia correspondiente del Consejo Nacional Electoral.  
b) El digitador ingresará al sistema informático con su usuario y clave que le proporcionará el Administrador del Sistema.  
c) El digitador comprobará que cada prueba contenga cincuenta (50) preguntas.  
d) El digitador comprobará que las hojas de la prueba se encuentren ordenadas y que el código numérico que se encuentra ubicado en la parte inferior izquierda sea igual en todas las hojas.  
e) Si no ha encontrado problemas en la verificación de los datos señalados del numeral uno al cuatro, deberá iniciar la digitación de la prueba, caso contrario reportará las novedades al Administrador del Sistema encargado de la digitación.

- f) Ingrese el código de la prueba en la opción DIGITE CÓDIGO.  
g) Digite las respuestas de la prueba en cada pregunta, para lo cual:  
A=1  
B=2  
C=3  
D=4  
E=5  
h) Si no ha encontrado ningún inconveniente en los enunciados y respuestas, deberá dar un "clic" en la opción GUARDAR.”;

- Que el artículo 47 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Ingreso de observaciones en el sistema informático.** - En el caso de que se encuentre observación de algún tipo, como las que se detallan a continuación, se deberá registrar en la misma aplicación de ingreso de datos el tipo de observación que encuentre. **a)** Si existen "dos o más respuestas" marcadas por la o el postulante, se deberá digitar 0 (cero) y registrar en la misma aplicación de ingreso de datos el tipo de observación que encuentre. **b)** Si existen preguntas "sin respuesta" se deberá digitar 0 (cero). **c)** Para el caso en que la o el postulante haya marcado alguna respuesta y existe alguna novedad u observación, debe registrarse esa respuesta y ubicar la observación en la opción destinada para ello. **d)** Si la o el postulante no ha marcado ninguna respuesta y tiene alguna observación se digitará 0 (cero) y registrar la novedad en la opción destinada para ello.”;
- Que el artículo 48 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Tipos de novedad.** - Para el registro de las novedades se procederá de la siguiente manera: **a)** Sin respuesta y con novedades escritas por la o el postulante; **b)** Preguntas incompletas; **c)** Con opciones de respuestas incompletas. Se deberá llenar la opción de OBSERVACIONES al final de la aplicación, y detallar las observaciones escritas por los postulantes.”;
- Que el artículo 49 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Control de calidad.** - La Comisión Técnica (CT) dentro del personal designará operador(es) con el rol de control de

*calidad quienes deberá(n) realizar lo siguiente: **a)** El operador designado para el control de calidad, deberá ingresar solamente las respuestas de la o el postulante a las preguntas en donde existen diferencias entre el digitador y el sistema informático OMR (Reconocimiento óptico de marcas). **b)** Si no coincide el ingreso de la pregunta con el sistema informático o con el digitador, el sistema se reactiva nuevamente para el ingreso.”;*

- Que el artículo 51 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: *“La Comisión Técnica (CT) con los reportes presentados en la verificación de las pruebas de oposición, elaborará y suscribirá el informe que será puesto a conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral para su revisión y resolución.”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-8-7-2024** el 08 de julio de 2024, aprobó la convocatoria a los estudiantes ecuatorianos domiciliados en el país o el exterior, y a los estudiantes extranjeros que residen legalmente en el Ecuador mayores a dieciocho años de edad, a participar en el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, en el que se seleccionaran tres representantes de las y los estudiante que integraran el Consejo de Educación Superior (CES);
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-8-2024** el 02 de agosto de 2024, resolvió aprobar la nómina de postulantes al “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, tomando como base el Informe de Admisibilidad Nro. CNE-CT-2024-001;
- Que el Presidente de la Comisión Técnica con memorando Nro. CNE-PRE-2024-0263-M de 07 de agosto de 2024, una vez transcurrido el término para solicitud de convalidaciones, establecido en el artículo 29 del Reglamento emitido para este concurso, solicitó al Secretario General del Consejo Nacional Electoral emita una certificación de la Secretaría General, Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales y Oficinas Consulares, para que se indique si han ingresado solicitudes de convalidaciones de los postulantes;

- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con memorando Nro. CNE-SG-2024-4026-M de 08 de agosto de 2024, CERTIFICA que con corte a las 15h50 del jueves 08 de agosto de 2024; y, conforme a la información proporcionada por las 24 Delegaciones Provinciales Electorales y Dirección Nacional de Procesos en el Exterior, se evidencia que NO han ingresado solicitudes de convalidaciones;
- Que la Comisión Técnica, en sesión Nro. 006-CT-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, dispuso: conocer el memorando Nro. CNE-SG-2024-4026-M que contiene la certificación emitida por la Secretaría General; y, elaborar y remitir oficios dirigidos a la Comisión Académica y Coordinador de Veedores informando el avance del proceso y la certificación emitida por la Secretaría General;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de la resolución **PLE-CNE-1-14-8-2024**, del 14 de agosto de 2024, resolvió disponer a la Secretaría General realice la publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, de la lista definitiva de las y los postulantes admitidos para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior;
- Que la Comisión Técnica conjuntamente con la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, con fecha 05 de octubre de 2024, procedieron a realizar la calificación de méritos a las/los Representantes Estudiantiles para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”. Además, en cumplimiento a la disposición del artículo 31 del Reglamento, se dio lectura al Informe Nro. 1 de Veeduría para la designación de representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, suscrito por el Sr. Héctor Alejandro López Paredes, Coordinador de Veeduría, en su parte pertinente señala lo siguiente: “3. Observaciones. En base a la información facilitada por la Dirección de Relaciones Internacionales correspondientes a las fases de admisibilidad y de impugnaciones, posterior a la revisión de la información facilitada, el proceso no evidencia aspectos a observar y se ha realizado conforme a la planificación compartida por la instancia responsable. 4. Conclusiones. En base a los puntos antes mencionados, no se han encontrado aspectos que se encuentren fuera del proceso establecido y la normativa relacionada para la

*designación de representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, cumpliéndose con los puntos definidos en la planificación de acuerdo con el calendario difundido”;*

- Que la Comisión Técnica con Informe Técnico Nro. CNE-CTI-01-2024 de 05 de octubre de 2024, recomienda: “(...) *Con base en el principio de buena fe y de confianza legítima en los actos de la administración pública, así como en el marco del Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES), se recomienda: 5.1. Disponer al administrador del Sistema de Calificación del Concurso, que, por intermedio de la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral, se proceda con lo señalado en el numeral 3 del presente informe, a fin de que el Sistema refleje la calificación real y permita continuar con el proceso de los méritos de participación estudiantil de los postulantes. 5.2. Una vez dado cumplimiento al numeral 5.1. se proceda a emitir el reporte final del sistema de calificaciones, y que dicho reporte sea incluido en el informe final de la Comisión Técnica. (...)*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resolución Nro. **PLE-CNE-4-17-10-2024** de 17 de octubre de 2024, CONVOCÓ a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición, que se llevó a cabo el miércoles 23 de octubre de 2024, desde las 10H00, con una duración de dos (2) horas, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;
- Que conforme a la referida convocatoria, en la hora y día señalado, ante la presencia del doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, acudieron las/los postulantes: Espinoza Valdiviezo Emily Nashari, con cédula de ciudadanía 070705007-6; Sánchez Fernández Rodrigo Alberto, con cédula de ciudadanía 070577837-1; y, Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel, con cédula de ciudadanía 095861475-2 a rendir la prueba de oposición dentro del citado concurso público, con la finalidad de garantizar la transparencia de esta diligencia, se contó con la presencia de la Comisión Técnica, Personal de Apoyo, Funcionarios de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral;
- Que con este antecedente, la Comisión Técnica emitió el Informe Nro. CNE-CT-003-2024, para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que en la Sesión Ordinaria No. 93-PLE-CNE- 2024, de martes 29 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que en el término de 24 horas remita un informe jurídico respecto del cumplimiento del artículo 37 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES), periodo 2024 – 2026”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-30-10-2024**, de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las recomendaciones del Informe jurídico Nro. 118-DNAJ-CNE-2024, y resolvió:“(…) **Artículo 1.-** Declarar la nulidad del procedimiento desde la fase de oposición del “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) Periodo 2024-2026, por haberse incumplido lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) (...)”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-7-11-2024**, de 7 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del Calendario desde la fase de oposición del “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”. (...)”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-22-11-2024**, de 22 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió convocar: “(...) **Artículo 1.-** A las y los postulantes estudiantiles admitidos en el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, para rendir la prueba de oposición, que se llevará a cabo el jueves 28 de noviembre de 2024, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. (...)”;

- Que respecto a la convocatoria antes señalada, con la presencia del doctor Víctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, asistieron las/los postulantes: Espinoza Valdiviezo Emily Nashari, con cédula de ciudadanía 070705007-6; Sánchez Fernández Rodrigo Alberto, con cédula de ciudadanía 070577837-1; y, Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel, con cédula de ciudadanía 095861475-2, a la hora y fecha establecida, es menester indicar que a la presente diligencia se contó con la presencia de la Comisión Técnica, Personal de Apoyo, y los veedores señor Erik Barba Ledesma y el señor Adrián Alexander Durán;
- Que finalizado el proceso de rendición de exámenes de las y los postulantes, y una vez que los mismos fueron entregados al Administrador del Sistema, en presencia del señor notario se dio paso al escaneo individualizado para la digitalización de las pruebas generando una copia de respaldo para la entrega a cada postulante, concluyendo este proceso dentro del tiempo establecido en la convocatoria;
- Que el 28 de noviembre, se convocó a los miembros de la Comisión Técnica, Comisión Académica, Veedores y Personal de Apoyo, para realizar de forma presencial y mediante plataforma ZOOM la revisión de pruebas de oposición y revisión de reportes de calificación el viernes 29 de noviembre de 2024, a las 09h30, conforme lo establecido en el Instructivo aprobado para el efecto;
- Que en la sesión Nro. 010-CT-2024, con la asistencia de los miembros de la Comisión Técnica, por la Comisión Académica el comisionado académico PhD. Ricardo Brunauer Robalino, Personal de Apoyo, Funcionarios de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se estableció las calificaciones obtenidas por los postulantes que rindieron la prueba en la etapa de oposición;
- Que del análisis del informe No. CNE-CT-004-2024 de 02 de diciembre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0433-M de 02 de diciembre de 2024, tenemos: **“FASE DE MÉRITO**

*La Comisión Técnica con soporte de la Comisión Académica y Personal de Apoyo, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), procedió a calificar los tres (3) expedientes de los postulantes que fueron admitidos para el citado concurso, mismos que fueron*

realizados en estricta aplicación de los criterios, puntajes y especificaciones que se encuentran establecidos en la Tabla para la Calificación de Méritos de las/los Representantes de las/los Estudiantes al Consejo de Educación quedando la calificación de méritos de la siguiente manera:

Prueba Nro.	Trámite	Cédula	Apellidos y Nombres	Género	Actividad de Vinculación con la Sociedad (15)	Excelencia Académica (15)	Representación Estudiantil del Cogobierno (10)	Dirigentes Estudiantiles (10)	Total (50)
00001	7	0958614752	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	Masculino	7,5/15	13/15	0	0	20,5/50
00002	9	0705778371	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	Masculino	7,5/15	13/15	10/10	6/10	36,5/50
00003	10	0707050076	Espinoza Valdiviezo Emily Nashari	Femenino	15/15	15/15	6/10	10/10	46/50

### **FASE DE OPOSICIÓN**

Una vez finalizada la etapa de pruebas de oposición rendidas por los postulantes, mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2024-2045-M, de 29 de noviembre de 2024, el Ing. Eduardo Alexander Echeverría Arciniega, en calidad de Administrador del Sistema de Méritos y Oposición CES, señala en su parte medular:

“(...) Estimado Presidente y Secretario de la Comisión Técnica.

Con un cordial y atento saludo me dirijo a ustedes, con el fin de dar cumplimiento al cronograma del CES aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-4-7-11-2024, de fecha 7 de noviembre de 2024, que indica:

Revisar pruebas de oposición, revisión de reportes de calificación .	viernes, 29 de noviembre de 2024	viernes, 29 de noviembre de 2024	Comisión Técnica - Comisión Académica - Personal de Apoyo
----------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Una vez finalizada la revisión de pruebas de oposición y revisión de reportes de calificación CES, realizadas el día 29 de noviembre de 2024, para el "Concurso de Méritos y Oposición al

Consejo de Educación Superior CES, para la Designación de los Representantes estudiantiles de Consejo de Educación Superior (CES) para el periodo 2024-2026", en mi calidad de Administrador del Sistema de Méritos y Oposición CES, remito los reportes de calificaciones generados por el sistema, de los postulantes:

0958614752 - JOSUE EZEQUIEL RONQUILLO ALCIVAR  
 0705778371 - RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ  
 0707050076 - EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO”

Reporte del sistema:



### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CÉDULA	TIPO	NOMBRES	PRUEBA	ESTADO	PUNTAJE SOBRE 50
0705778371	ESTUDIANTE	RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	00002	Calificado	47
0958614752	ESTUDIANTE	JOSUE EZEQUIEL RONQUILLO ALCIVAR	00001	Calificado	38
0707050076	ESTUDIANTE	EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO	00003	Calificado	37

En este contexto, se incluye el cuadro individualizado por postulante, con el detalle de puntajes de oposición obtenidos:

Prueba Nro.	Trámite	Cédula	Apellidos y Nombres	PUNTAJE OBTENIDO
00001	7	0958614752	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	38
00002	9	0705778371	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	47
00003	10	0707050076	Espinoza Valdiviezo Emily Nashari	37

Que con informe No. CNE-CT-004-2024 de 02 de diciembre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0433-M de 02 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión Técnica; dan a conocer: **CONCLUSIÓN:** En el proceso de calificación de méritos y oposición para la designación de representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES), se ha cumplido rigurosamente con las normativas establecidas, garantizando el debido proceso y el derecho de participación de los postulantes. La Comisión Técnica, en

coordinación con la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, ha aplicado las disposiciones del Reglamento y del Instructivo que regulan el desarrollo del Concurso Público, asegurando que cada etapa del proceso, desde la admisibilidad hasta la fase de oposición, se lleve a cabo de manera transparente y equitativa. La transparencia del proceso ha sido reforzada con la transmisión en vivo de las sesiones de la Comisión, permitiendo a todos los interesados verificar la imparcialidad del concurso. Estas acciones no solo se alinean con los principios constitucionales de participación y debido proceso, sino que además fortalecen la confianza en esta institución, responsable de la selección de representantes estudiantiles.

La tabla definitiva de calificaciones, ha sido elaborada con precisión y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

### **MÉRITOS**

Trámite	Cédula	Apellidos y Nombres	Género	Actividades de Vinculación con la Sociedad (15)	Excelencia Académica (15)	Representación Estudiantil del Cogobierno (10)	Dirigentes Estudiantiles (10)	Total (50)
7	0958614752	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	Masculino	7,5/15	13/15	0	0	20,5/50
9	0705778371	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	Masculino	7,5/15	13/15	10/10	6/10	36,5/50
10	0707050076	Espinoza Valdiviezo Emily Nashari	Femenino	15/15	15/15	6/10	10/10	46/50

### **OPOSICIÓN:**

Prueba Nro.	Trámite	Cédula	Apellidos y Nombres	PUNTAJE OBTENIDO
00001	7	0958614752	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	38
00002	9	0705778371	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	47
00003	10	0707050076	Espinoza Valdiviezo Emily Nashari	37

**RECOMENDACIÓN:** Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria

recomendamos a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Conocer y aprobar el presente Informe Nro. CNE-CT-004-2024, con los resultados totales de la fase de méritos y oposición:

Trámite	Cédula	Apellidos y Nombres	PUNTAJE MÉRITOS	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
7	0958614752	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	20,5	38	58,5
9	0705778371	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	36,5	47	83,5
10	0707050076	Espinoza Valdiviezo Emily Nashari	46	37	83

Notificar a las y los postulantes a través de sus correos electrónicos registrados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 107-PLC-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**Artículo 1.- CONOCER y APROBAR** el Informe Nro. CNE-CT-004-2024, con los resultados totales de la fase de méritos y oposición:

Trámite	Cédula	Apellidos y Nombres	PUNTAJE MÉRITOS	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
7	0958614752	Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	20,5	38	58,5
9	0705778371	Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	36,5	47	83,5
10	0707050076	Espinoza Valdiviezo Emily Nashari	46	37	83

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a las y los postulantes a través de sus correos electrónicos registrados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior (CES); al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); a los Veedores calificados, a los miembros de la Comisión Académica y Comisión Técnica; y, a los postulantes admitidos en el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, con el informe Nro. CNE-CT-004-2024 de 02 de diciembre de 2024, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 107-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**